



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 030-2022-GRSM/GR

Moyobamba, 21 FEB. 2022

VISTO:

El Expediente N° 001-2022896643, que contiene el Informe N° 008-2022-GRSM/OGP, el Informe Legal N° 080-2022-GRSM/ORAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 'Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2016', se creó la Comisión Especial encargada de la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia 037-94, desde su entrada en vigencia, respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes 19990 y 20530;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 115-2016-EF, se aprobó la conformación de la Comisión Especial, creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, así como entre otros sus atribuciones y competencias;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, Reactiva la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, para el Año Fiscal 2022, manteniendo su conformación, atribuciones y competencias, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia 037-94;

Que, el numeral 4.1 de la Resolución Directoral N° 0001-2022-EF/53.01, que aprueba las "Normas complementarias para el funcionamiento de la Comisión Especial encargada de evaluar y cuantificar la devolución de los montos descontados de la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94", señala que los Titulares de los Pliegos, y en caso corresponda los Titulares de los Pliegos de los Gobiernos Locales que tienen bajo su ámbito a Sociedades de Beneficencias, deben remitir a la Secretaría Técnica, en medio físico y magnético, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la vigencia de la Resolución Directoral que aprueba el presente Anexo, la información sobre las beneficiarias y beneficiarios sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que se les haya realizado algún descuento a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia de acuerdo al formato señalado;





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 030 -2022-GRSM/GR

Que, a través del Informe N° 008-2022-GRSM/OGP, de fecha 16 de febrero de 2022, la Oficina de Gestión de las Personas remite el listado de los beneficiarios bajo el régimen laboral D.L. 276 de los Decretos Leyes N°s 19990 y 20530, en aplicación del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, solicitando la emisión del acto resolutorio del titular del pliego;

Que, mediante el Informe Legal N° 080-2022-GRSM/ORAL, de fecha 18 de febrero de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín, opina que es procedente mediante acto resolutorio, la aprobación del listado de beneficiarios, en actividad o que mantuvieron relación laboral con el Pliego 459-Gobierno Regional San Martín, para la devolución de los descuentos realizados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, el Decreto Supremo N° 115-2016-EF, que aprobó la conformación de la Comisión Especial, creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022 y el numeral 4.1 de la Resolución Directoral N° 0001-2022-EF/53.01;

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Oficina Regional de Administración y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el listado de beneficiarios, en actividad o que mantuvieron relación laboral con el Pliego 459-Gobierno Regional San Martín, para la devolución de los descuentos realizados en la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR copia fedateada de la presente Resolución y la documentación que sustenta el presente pronunciamiento, incluido en medio magnético a la Comisión Especial, reactivada mediante la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, a través de la Secretaría Técnica-Oficina de Normalización Previsional para los fines que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las instancias y órganos pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL